

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribase en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España; pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, avisos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 1.º de Febrero)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Enero)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 187

Hmo. Sr.: El Real decreto de 31 de Mayo de 1918 dispone que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o representantes de las Asociaciones de Navieros que entonces estaban legalmente constituidas. Con posterioridad a dicha Soberana disposición, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 20 de Octubre de 1917, se han constituido dos nuevas Asociaciones de Navieros con un tonelaje superior en cada una de ellas a 50.000 toneladas de registro bruto. Estas Asociaciones son la de Navieros del Norte y la Navegación Libre Española, representando esta última la casi totalidad de los buques de vela. Estando discutiéndose en el Comité de Tráfico Marítimo puntos que afectan grandemente a todos los intereses navieros, y especialmente el relativo a la determinación de coeficiente para el pago de quebrantos, y con objeto de que todas las Asociaciones de Navieros estén en él debidamente representados, y atendiendo a las peticiones que las Asociaciones de referencia han dirigido a este Ministerio en solicitud de que sus representantes puedan tomar parte en las deliberaciones del referido Comité.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o Representantes de las Asociaciones de Navieros que, como tales de que se trata, hayan sido constituidas con posterioridad al Real decreto de 31 de Mayo de 1918 y tengan un tonelaje superior al que en el de 20 de Octubre de 1917 se prescribe.

De Real orden lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de

Enero de 1920.—Terán.—Señor Subsecretario de Abastecimientos, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

(Gaceta del 31 de Enero)

REAL ORDEN NÚM. 188

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre último, que señala la forma en que ha de realizarse el transporte a España del trigo adquirido en la República Argentina, han salido de los puertos de la Península todos aquellos buques de que ha sido posible disponer de momento y que se hallan actualmente pendientes, unos, de carga en los puertos de Buenos Aires y Rosario de Santa Fe, y en camino otros, próximos algunos a regresar a España. Esto obliga a proceder a la distribución de esos cargamentos, teniendo presente no solo las necesidades de las provincias del litoral, sino la potencialidad de molituración de las fábricas enclavadas en las mismas.

Al hacer esta distribución se prescinde de las provincias gallegas, para las cuales la Real orden de 23 del corriente urevé un régimen de suministro de harinas, por no existir fábricas que permitan obtener el rápido y debido rendimiento del trigo argentino que a ellas pudiera destinarse, limitándose en las provincias de Santander y Almería la cantidad que se distribuya, a la indispensable para atender parcialmente al suministro, puesto que también se les comprende en la debida proporción en el régimen de harinas que se intenta importar.

Al mismo tiempo, es necesario adoptar medidas que para el sacrificio del Estado llegue íntegro a los consumidores y puedan también compensarse aquellos sacrificios que los Sindicatos harineros han realizado en algunas provincias para asegurar en momentos difíciles el abastecimiento.

Limitase la distribución a los buques salidos de la Península en el mes de Diciembre y primera quincena del actual, con objeto de que puedan las deficiencias que la práctica haga notar en este reparto subsanarse con el que posteriormente ha de hacerse de los buques salidos en estos mismos días hasta el total cumplimiento de lo dispuesto en la referida soberana disposición, hasta completar la importación de las 170.000 toneladas de trigo pendientes de transporte.

En su virtud, y ante la vista de su respectiva jurisdicción, corriendo las instrucciones con arreglo a lo que determina el Real decreto de 14 de Agosto de 1919, y dando en todo caso cuenta del resultado de su actuación a este Departamento ministerial.

Primero. Los cargamentos de trigo que, procedentes de la República Argentina, conduzcan a España los buques requisados salidos de Europa durante el mes de Diciembre último y primera quincena del actual, serán descargados en los siguientes puertos:

«España núm. 2», Málaga,

«España núm. 4», Huelva,

«España núm. 6», Valencia,

«Cabo Tres Forcas», Sevilla y Algeciras.

«Balmes», Las Palmas y Cádiz,

«Martín Sáenz», Barcelona (con destino a los Sindicatos de esta provincia),

«Buenos Aires», Barcelona (con destino al Sindicato de Gerona),

«Onton», Almería y Cartagena,

«Clotet», Alicante y Tarragona,

«Guipúzcoa», Vizcaya y Palma de Mallorca,

«Marqués de Chavarri», Gijón,

«Mar del Norte», Tenerife y Bilbao,

«Mar Mediterráneo», Santander y Paseajes,

Veleros «Antonio Mumbrú» y «Viu-

da Llursa»; y

Correo «Reina Victoria Eugenia»,

Barcelona, con destino al Sindicato de esta provincia, y el 20 por 100 del

cargamento al de Gerona.

Segundo. La cantidad que se asig-

na a cada puerto será distribuida entre

las fábricas de harina de la provincia,

teniendo en cuenta su potencialidad de

molturación. Sin embargo, si en algu-

na provincia hubiesen los fabricantes

contribuido desigualmente al sumini-

stro, en virtud de reglas establecidas

por este Ministerio o por la Junta de

Subsistencias respectiva, podrán éstas

formular en el plazo de ocho días nueva

propuesta de distribución, teniendo

en cuenta los anticipos hechos por

cada fabricante.

En las provincias de Cádiz, Baleares

y Canarias se fijará por este Ministerio

la cantidad de trigo que se les asigne

para el reparto a cada una de las Ju-

ntas provinciales y especiales de Sub-

sistencias que en ellas están estable-

cidas.

Tercero. El precio de la harina fa-

bricada con el trigo argentino facilita-

do por el Estado será el vigente de

62 pesetas, envase comprendido.

Los Presidentes de las Juntas de

Subsistencias cuidarán del estricto

cumplimiento de este precepto dentro

ANUNCIOS OFICIALES

Nº 277

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Marzo próximo, aceite vegetal de 1^a y 2^a clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta para sopas, café, tocino, manteca, carbón vegetal, carbón de cok, leña larga, leña corta, jabón común, legía y sosa, se convoca por el presente a un concurso que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 26 de Febrero próximo, en las Oficinas de Administración del Hospital Militar de esta Plaza, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten el nombre y domicilio del proponente; que los artículos son de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que los precios de los artículos son puestos en

almacenes, no admitiéndose las que no reúnan estas condiciones y la de que el proponente acepta las generales que para estos concursos estarán de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Tarragona 27 de Enero de 1920.—

El Jefe Administrativo Militar, Antonio Abellán.

Nº. 278
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba

Hallándose terminada la lista cobratoria del padrón de edificios y solares

de este pueblo para el próximo año de 1920-21, se hallará expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

La Riba 29 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Lladó.

Nº. 280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gratallops

Igualándose el paradero del mozo Juan Souto Barral, natural de este término, nacido en 17 de Abril de 1899, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 8 de Febrero, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación y cierre de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912 por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gratallops 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Piqué.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE DICIEMBRE

Estado demostrativo de las enfermedades, insectos contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.	Tortosa.	Roquetas.	Ovina.	»	31	»	»	31
Glosopeda.	Reus.	Reus.	Bovina.	»	3	»	»	3
Rabia.	Tarragona.	Tarragona.	Canina.	»	1	»	1	»

Tarragona 20 de Enero de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, S. Martí.

Nº. 281
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1920.—MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	GASTOS DE PAGO					
	Obligatorio		Diferible		Voluntario	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2.840·98	»	»	»	2.840·98	
2.º Policía de seguridad.	1.321·20	»	»	»	1.321·20	
3.º Policía urbana y rural.	2.657·87	»	»	»	2.657·87	
4.º Instrucción pública.	759·50	»	»	»	759·50	
5.º Beneficencia.	3.504·34	»	»	»	3.504·34	
6.º Obras públicas.	1.647·33	»	»	»	1.647·33	
7.º Corrección pública.	1.240·33	»	»	»	1.240·33	
9.º Cargas.	7.024·08	»	»	»	7.024·08	
10.º Obras de nueva construcción.	4.125·00	»	»	»	4.125·00	
11.º Imprevistos.	1.250·00	»	»	»	1.250·00	
13.º Moratorias.	»	»	»	»	»	
Total...	22.370·60				22.370·60	

Valls 2 de Enero de 1920.—El Contador accidental, H. Roca.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Forés.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Exmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer.

Valls 9 de Enero de 1920.—El Secretario accidental, Luis Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Forés.

Nº. 282

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Enero de 1920

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulo	GASTOS			
	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	8.000·00
2.º Policía de seguridad.	»	»	»	2.300·00
3.º Policía urbana y rural.	»	»	»	14.600·00
4.º Instrucción pública.	»	»	»	2.725·00
5.º Beneficencia.	»	»	»	3.800·00
6.º Obras públicas.	»	»	»	6.500·00
7.º Corrección pública.	»	»	»	1.500·00
8.º Montes.	»	»	»	00.000·00
9.º Cargas.	»	»	»	16.800·00
10.º Obras de nueva construcción.	»	»	»	9.600·00
11.º Imprevistos.	»	»	»	2.600·00
12.º Resultas.	»	»	»	112.000·00
Ensanche.	»	»	»	8.500·00
Total...				188.925·00

Tarragona 2 de Enero de 1920.—El Contador, Julio Baixauli.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Salvadó.

Tarragona 5 de Enero de 1920.—Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario del Ayuntamiento, P. A. de S. E., R. Nogués.

Nº. 283

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

MES DE ENERO DE 1920

CONTADURÍA

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulo	CONCEPTOS			GASTOS DE PAGO
	Inmediato		Diferible	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	8.259·46
2.º Policía de seguridad.	»	»	»	2.117·91
3.º Policía urbana y rural.	»	»	»	11.302·00
4.º Instrucción pública.	»	»	»	1.508·33
5.º Beneficencia.	»	»	»	11.255·62
6.º Obras públicas.	»	»	»	9.403·09
7.º Corrección pública.	»	»	»	14.452·50
9.º Cargas.	»	»	»	14.525·21
10.º Obras de nueva construcción.	»	»	»	833·38
11.º Imprevistos.	»	»	»	16.416·66
Total...				61.073·81

Reus 8 de Enero de 1920.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.º—El Alcalde, Simó.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 9 de Enero de 1920.—Por A. de S. E., el Secretario, Baltasar Seguí.

Nº. 284

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE ENERO DE 1920

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	GASTOS DE PAGO			
	Corriente	Resultadas	Voluntario	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento.	7.174·96	»	»	7.174·96
2.º Policía de seguridad.	5.172·75	»	»	5.172·75
3.º Policía urbana y rural.	5.978·06	»	»	5.978·06
4.º Instrucción pública.	1.611·07	»	»	1.611·07
5.º Beneficencia.	7.308·00	»	»	7.308·00
6.º Obras públicas.	6.945·42	»	»	6.945·42
7.º Corrección pública.	691·46	»	»	691·46
8.º Montes.	»	»	»	»
9.º Cargas.	7.700·25	»	»	7.700·25
10.º Obras de nueva construcción.	12.692·42	»	»	12.692·42
11.º Imprevistos.	2.361·58	»	»	2.361·58
12.º Resultas.	»	5.000·00	»	5.000·00
Total...	57.635·97	5.000·00	»	62.635·97

Tortosa 2 de Enero de 1920.—El Contador, José Martínez Cabero.—V.º B.º—El Alcalde, Piñana.

Sesión del día 9 de Enero de 1920.—Aprobado.—Por A. del E. A., el Secretario, Juan Pardo.